



Dictamen 467-2021

Fecha: 03 de febrero de 2021

Destinatario: Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia

Observación: Autorización a los Servicios de Bienestar para recibir en forma escaneada los documentos necesarios para solicitar reembolsos u otros beneficios, debiendo el afiliado guardar los originales.

Descriptores: Servicios de Bienestar

Fuentes: Ley N°16.395; D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Departamento(s): INTENDENCIA DE BENEFICIOS SOCIALES - NORMATIVO

Concordancia con Oficios: 1241-2020

- 1.- Por el Oficio de antecedentes, el Servicio de Bienestar del Ministerio de Obras Públicas, ha solicitado a esta Superintendencia su autorización definitiva, para recibir escaneada la documentación necesaria para reembolsos u otros beneficios por parte de los Servicios de Bienestar. Señalan que dicha medida ha demostrado en la práctica ser de alta efectividad y eficiencia.
- 2.- Esta Superintendencia, en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, mediante Oficio N° 1241 de 1° de abril de 2020, autorizó a los Servicios de Bienestar para que la documentación se pudiera enviar escaneada por correo electrónico, mientras se mantuviera dicha emergencia.
- 3.- Considerando las ventajas señaladas por el mencionado Servicio de Bienestar, esto es, alta efectividad y eficiencia en los procedimientos, esta Superintendencia ha estimado conveniente autorizar a todos los Servicios de Bienestar que fiscaliza, para aceptar escaneada la documentación que respalda

el otorgamiento de beneficios a sus afiliados, siempre que estén timbradas y/o firmadas, según corresponda, y que el Servicio de Bienestar mantenga las medidas adecuadas de control y resguardo de la información digital recibida.

En todo caso, los Servicios de Bienestar deben exigir a sus afiliados tener disponibles los originales para eventuales futuras revisiones, porque si en esas revisiones no pueden mostrar los documentos originales, los beneficios podrían ser rechazados y tener que devolver los montos entregados.

Dictámenes relacionados Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptor	Fuentes
01/04/2020	Dictamen 1241-2020	Servicios de Bienestar	Servicios de Bienestar	Ley N° 16.395. D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Decreto N°4, de 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que decreta Alerta Sanitaria.

Título	Detalle
Artículo 24	Ley 16.395, artículo 24

Temas

Servicios de Bienestar

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptor

Servicios de Bienestar

Legislación citada

DS 28 de 1994 Mintrab

Ley 16.395, artículo 24

Fiscalizados

Servicios de Bienestar del Sector Público

Vea además:

Beneficios Servicios de Bienestar del sector público

Servicios de Bienestar del Sector Público

Régimen Servicios de bienestar del sector público

Dictámenes SUSESO

Boletín SUSESO 2020 - Número 2

Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K